



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés Isla, Veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-23-33-000-2021-00061-00
Demandante	Jesús Fidel Calpa Burbano
Demandado	Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional- CASUR
Auto interlocutorio No.	0270-22

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo allí descrito, se observa que el proceso se encuentra para fijar fecha para la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por otra parte, observa el Despacho que la entidad accionada pese a ser notificada en debida forma la demanda esta guardó silencio. Ahora bien, revisado el expediente el Despacho observa que la parte demandada Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional- CASUR no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 parágrafo 1º del C.P.A.C.A., por lo tanto, se insta a la entidad, para que del cumplimiento a este artículo el cual dispone lo siguiente:

“PARÁGRAFO 1o. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

Cuando se trate de demandas por responsabilidad médica, con la contestación de la demanda se deberá adjuntar copia íntegra y auténtica de la historia clínica pertinente, a la cual se agregará la transcripción completa y clara de la misma, debidamente certificada y firmada por el médico que haga la transcripción.

La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.”



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

Así las cosas, cumpliendo con lo ordenado en el artículo precitado, requiérase a la parte demandada Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional- CASUR para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, cumpla con la correspondiente carga procesal enviando el expediente administrativo contentivo de lo pedido por el demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(FIRMA ELECTRÓNICA)**

**RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO
JUEZ**

**JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Por anotación en ESTADO No. 42 se notificó a las partes de la presente providencia, hoy 28 de abril de 2022 a las ocho de la mañana (08:00am).